



MINISTERIO
DE
ECONOMÍA Y FINANZAS

MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS

Montevideo, **18 SEP 2006**

06/05/001/200

VISTO: el Tercer Protocolo Adicional al Acuerdo de Complementación Económica N° 58, celebrado entre los Gobiernos de los Estados Partes del Mercosur y el Gobierno de la República de Perú.-

RESULTANDO: que de conformidad a lo que dispone su artículo 3º, el referido Protocolo entrará en vigor en la fecha en que los Gobiernos de la República del Perú y de la República Oriental del Uruguay lo hayan incorporado a su derecho interno, en los términos de sus respectivas legislaciones.-

CONSIDERANDO: a los efectos mencionados en el Resultando, corresponde incorporar dicho Protocolo al ordenamiento jurídico interno.-

ASUNTO 1714

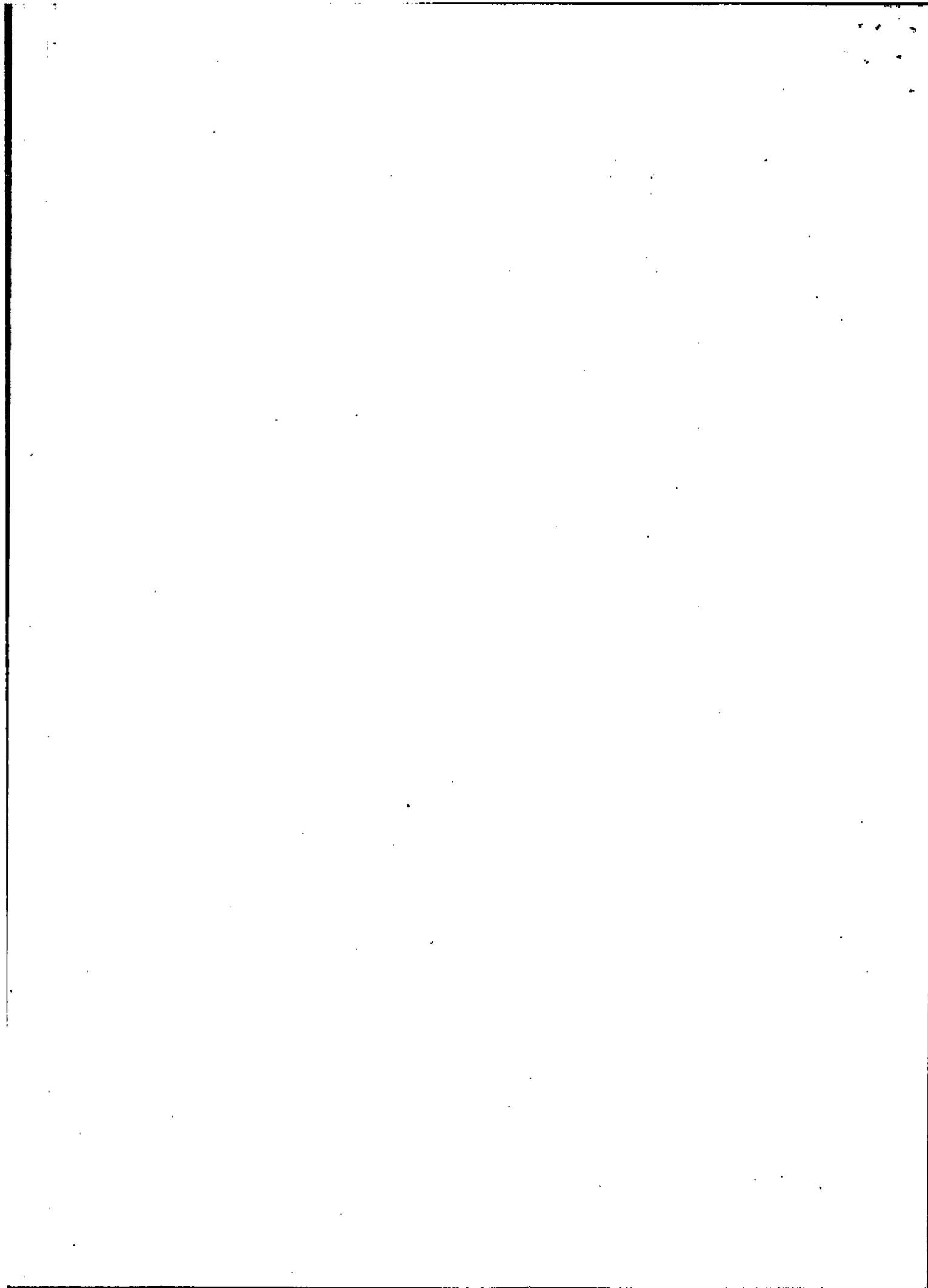
ATENTO: a lo expuesto.-

**EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA
DECRETA**

ARTICULO 1º.- Apruébase el Tercer Protocolo Adicional al Acuerdo de Complementación Económica N° 58 celebrado entre los Gobiernos de los Estados Partes del Mercosur y el Gobierno de la República del Perú, que consta como Anexo y forma parte de dicho Protocolo.-

ARTICULO 2º.- Comuníquese, publíquese y notifíquese a la Secretaría General de la ALADI.-

Dr. Tabaré Vázquez
Presidente de la República





ACUERDO DE COMPLEMENTACIÓN ECONÓMICA N° 58 SUSCRITO ENTRE LOS GOBIERNOS DE LA REPÚBLICA ARGENTINA, DE LA REPÚBLICA FEDERATIVA DEL BRASIL, DE LA REPÚBLICA DEL PARAGUAY Y DE LA REPÚBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY, ESTADOS PARTES DEL MERCOSUR Y EL GOBIERNO DE LA REPÚBLICA DEL PERU

Tercer Protocolo Adicional

Los Plenipotenciarios de la República Oriental del Uruguay y de la República del Perú, acreditados por sus respectivos Gobiernos según poderes que fueron otorgados en buena y debida forma, depositados oportunamente en la Secretaría General de la Asociación Latinoamericana de Integración (ALADI).

CONSIDERANDO la conveniencia de preservar el patrimonio histórico y avanzar en la implementación del ACE No 58,

CONVIENEN:

Artículo 1º.- Establecer en el Acuerdo de Complementación Económica N° 58, Anexo II-C, Apéndice II-C, preferencias otorgadas por Perú a Uruguay, para el producto "Tops" de lana, clasificado en el ítem NALADISA (96) 5105.29.10, las condiciones que se detallan en el cuadro anexo.

Artículo 2º.- Establecer en el Acuerdo de Complementación Económica No. 58, Anexo II-C, Apéndice IX, preferencias otorgadas por Uruguay a Perú, para el producto "Tops" de pelo fino, clasificado en el ítem NALADISA (96) 5105.30.10, las condiciones que se detallan en el cuadro anexo.

Artículo 3º.- El presente Protocolo entrará en vigor en la fecha en que los Gobiernos de la República del Perú y de la República Oriental del Uruguay lo hayan incorporado a su derecho interno, en los términos de sus respectivas legislaciones.

Las Partes signatarias comunicarán a la Secretaría General de ALADI la fecha de cumplimiento del requisito mencionado en el párrafo anterior.



PREFERENCIA ARANCELARIA OTORGADA POR PERÚ A URUGUAY:

NALADISA 96	Descripción	Margen de Preferencia	Observación	REO
51052910	"Tops" de lana			
51052910	De finura superior a 48 Bradford	100%	Cupo 150 TM/año	Cambio de partida
51052910	De finura superior a 48 Bradford	100%	Por encima del cupo	Cambio de capítulo
51052910	Excepto de finura superior a 48 Bradford	100%		Cambio de capítulo

PREFERENCIA ARANCELARIA OTORGADA POR URUGUAY A PERU:

NALADISA 96	Descripción	Margen de Preferencia	Observación	REO
51053010	"Tops" de pelo fino			
51053010	De pelos de alpaca sin mezclas de otras fibras	100%	Cupo 50 TM/año	Cambio de partida
51053010	De pelos de alpaca sin mezclas de otras fibras	100%	Por encima del cupo	Cambio de capítulo
51053010	Excepto de pelos de alpaca sin mezclas de otras fibras	100%		Cambio de capítulo



La Secretaría General de la Asociación Latinoamericana de Integración (ALADI) será depositaria del presente Protocolo, del cual enviará copias debidamente autenticadas a los Gobiernos de las Partes Signatarias.

EN FE DE LO CUAL, los respectivos Plenipotenciarios suscriben el presente Protocolo en la ciudad de Montevideo a los 24 días del mes de agosto del año dos mil seis, en un original en idioma español.

Por el Gobierno de la República del Perú:

William Belevan Mc Bride

Por el Gobierno de la República Oriental del Uruguay:

Gonzalo Rodríguez Gigena

28 AGO. 2006
COPIA FIEL
DEL ORIGINAL

Dr. DIDIER OPERTTI BADÁN
Secretario General

1950